

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01754

Advierte el juzgado que no se aportaron títulos ejecutivos que legitimen a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que los documentos aportados no reúnen las exigencias legales para los fines de los artículos 422 del C.G.P.

En efecto, se allega demanda, poder, petición de medidas cautelares, carátulas, certificación del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, pero no se acompañó copia del pagaré No. 0943, la certificación de pago, la respuesta de Avlatítulos, el paz y salvo, copia de la transacción señalada en el libelo, y de las liquidación de prestaciones sociales, lo que impide la ejecución, por ende, se negará el mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7afd99073d326a815368fc3b32e36ba9660583e3dcb6dda6ed9e2d3a821949**

Documento generado en 21/09/2022 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>